



PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: **ERICK ALFREDO CARDENAS RAMIREZ**
RADICADO: **2021-00 026** (17071).

San José de Cúcuta, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentado por **ERICK ALFREDO CARDENAS RAMIREZ**, a través de apoderado judicial.

Sería el caso admitir la presente demanda, sino fuera porque se observan las siguientes falencias que deben ser subsanadas por la parte demandante:

1. El poder debe indicar el correo electrónico del abogado el cual debe coincidir con el registrado en la URNA, allegando la certificación en dicho sentido y cumplir con las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.
2. En la demanda debe indicar el domicilio del demandante, conforme lo dispone el numeral 2 del Art. 82 del C.G.P.
3. El registro civil de nacimiento del señor ERICK ALFREDO CARDENAS RAMIREZ anexo no se encuentra legible, por lo tanto, allegar una copia que pueda ser leída y se distinga bien su contenido.

Por lo expuesto, el juzgado,

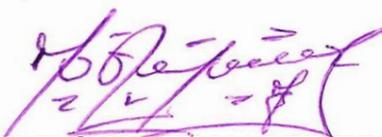
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda so pena de ser rechazada, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ